

No. 2021140210017411 ALRAM –CTR-CT-14021

Florencia 10 – 03 - 2021

AL: Señores
PARTICIPANTES/INTERESADOS EN GENERAL
Florencia

ASUNTO: Traslado informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes proceso 006-010-2021

En desarrollo de la Selección de Mínima Cuantía 006-010-2021, cuyo objeto corresponde al **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD PERSONAL Y VESTUARIO PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA Y SOLDADOS AUXILIARES, QUE LABORAN EN LAS UNIDADES DE SERVICIO ADMINISTRADAS POR AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL AMAZONIA"** y para dar cumplimiento a la Invitación Pública, leyes 80/93, 1150/07, decretos reglamentarios y demás normas vigentes los oferentes dispondrán de **un (01) día hábil desde las 08:00 horas del día 11 de Marzo de 2021 hasta las 18:00 horas del día 11 de Marzo de 2021** a fin de presentar las observaciones que estimen pertinentes al informe de evaluación económica y verificación de requisitos habilitantes jurídico y técnicos. Este informe se encuentra disponible en el Grupo Contratos ubicado en el segundo piso de la Calle 14 Sur No. 11-295 Urbanización el Progreso Frente al Sena en la Ciudad de Florencia, Caquetá.

En razón a lo anterior, se informa que las observaciones se deben presentar **en el término señalado**. De igual manera, se solicita el envío de las mismas en medio magnético a la plataforma del SECOP II.

Las respectivas subsanaciones se deben llegar a más tardar el día **12 de Marzo de 2021 hasta 10:00 horas**, so pena de rechazar la propuesta y continuar con los oferentes de menor precio de manera ascendente.

Cordialmente,

Teniente Coronel (RA) CARLOS ENRIQUE ORDUZ OJEDA
Director Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Amazonia

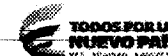
Elaboró: 
Adm. Fin. Grupo Contratos
Tasd. Grupo Contratos

Revisó:
Abog. Paola Andrea Rosas Torres
Profesional de Defensa Grupo Contratos

Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia"



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
EVALUACION ECONOMICA - MENOR PRECIO**



No. PROCESO:

PROCESO DE SELECCION DE MINIMA CUANTÍA No. 006-010-2021

OBJETO:

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD PERSONAL Y VESTUARIO PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA Y SOLDADOS AUXILIARES, QUE LABORAN EN LAS UNIDADES DE SERVICIO ADMINISTRADAS POR AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL AMAZONIA.

FECHA EVALUACION:

10/03/2021

PRESUPUESTO: CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$ 52.208.000) M/CTE

Nº	OFERENTES	VALOR OFERTA	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	GANADOR / NO CLASIFICA	PRIMER LUGAR EN ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	CAPITEX MANUFACTURAS	\$ 1.063.573,00	1	GANADOR	CAPITEX MANUFACTURAS
2	INFARMED SAS	\$ 1.169.017,00	2	NO CLASIFICA	
3	FUNDACION PARA EL PROGRESO BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE	\$ 1.223.508,00	3	NO CLASIFICA	
4	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL HOLDING COLOMBIA SAS	\$ 1.314.377,00	4	NO CLASIFICA	
5	GESCOM SAS	\$ 1.324.573,00	5	NO CLASIFICA	
6	GRUPO COVINPRO SAS	\$ 1.327.498,00	6	NO CLASIFICA	
7	AVANZA INTERNACIONAL GROUP SAS	\$ 1.367.155,00	7	NO CLASIFICA	
8	ENGINEER SAS	\$ 1.392.029,00	8	NO CLASIFICA	
9	HECTOR EDUARDO OSPINA SANCHEZ	\$ 1.009.964,00	N/A	RECHAZADO	
10	INMERTEX SAS	\$ 1.050.045,00	N/A	RECHAZADO	
11	TEMPOEFFECTIVA SAS	\$ 1.119.417,00	N/A	RECHAZADO	
12	CONVIL SOLUCIONES SAS	\$ 880.170,00	N/A	RECHAZADO	
13	COMPAÑIA INDUSTRIAL FERRETERA SAS	\$ 910.188,00	N/A	RECHAZADO	
14	GENNY PAOLA VARGAS	\$ 913.000,00	N/A	RECHAZADO	
15	COMERCIALIZADORA LA GEMA S.A.S.	\$ 913.610,00	N/A	RECHAZADO	
16	MANUFACTURA E INVERSIONES ALSAVA SAS	\$ 980.670,00	N/A	RECHAZADO	
17	INGENIERIA DE PROCESOS HC SAS	\$ 1.028.812,00	N/A	RECHAZADO	
18	LUISA FERNANDA TORRES FIESCO	\$ 1.130.800,00	N/A	RECHAZADO	
19	DOUZE S.A.S.	\$ 1.233.758,00	N/A	RECHAZADO	
20	CRISTIAN ANDRES SANCHEZ DIAZ	\$ 1.244.938,00	N/A	RECHAZADO	

21	MEP PHARMA SAS	\$ 1.291.533,00	N/A	RECHAZADO
22	CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS	\$ 1.251.240,00	N/A	RECHAZADO
23	FAVIAN OCTAVIO JAIMES JAIMES	\$ 1.312.448,00	N/A	RECHAZADO
24	SUPERIOR DE DOTACIONES SAS	\$ 842.127,00	N/A	RECHAZADO
25	BELISARIO VELASQUEZ & ASOCIADOS SAS	\$ 858.128,00	N/A	RECHAZADO
26	CRISTIAN SANTIAGO CAMARGO AHUMADA	\$ 967.300,00	N/A	RECHAZADO
27	INGENIERIA Y REPRESENTACIONES SAS	\$ 1.121.838,00	N/A	RECHAZADO
28	SURAMERICANA DE GUANTES SAS	\$ 1.144.399,00	N/A	RECHAZADO
29	COMERCIALIZADORA Y FERRETERIA JM SAS	\$ 1.190.223,00	N/A	RECHAZADO
MEJOR VALOR		\$ 1.063.573,00		

NOTAS A LAS OFERTAS PRESENTADAS

AL OFERENTE CAPITEX MANUFACTURAS SE LE REALIZO CORRECCION ARITMETICA EN EL ITEM 1 "Cofias o gorros desechables paquete * 100", ITEM 2 "Caja de tapabocas * 50" y ITEM 10 "Lente de seguridad claro", tal como se establece en la Invitación Pública CAPITULO No. 3, 3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, PASO 2 que indica: "Se verificarán las operaciones aritméticas del contenido de las propuestas en lo correspondiente a precios; si presenta errores aritméticos, se corregirán, en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial ni los valores unitarios ponderados. El valor corregido se tendrá en cuenta tanto para la evaluación como para la adjudicación". Teniendo en cuenta el Decreto Legislativo 551 del 15-04-2020 "Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", en el tenor del Artículo 1. Bienes cubiertos por la exención del impuesto sobre las ventas -IVA, reza: "...con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, estarán exentos del impuesto sobre las ventas-IVA, en la importación y en las ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación los siguientes bienes", para lo cual se precisan los Bienes Exentos del IVA según la tabla del decreto: el numeral 1 (gafas protectoras), el numeral 6 (gorros) y el numeral 8 (Tapabocas desechables). Dado lo anterior, se tiene en cuenta el valor unitario sin IVA y se ajusta su propuesta.

AL OFERENTE INFARMED SAS SE LE REALIZO CORRECCION ARITMETICA EN EL ITEM 10 "Lente de seguridad claro", tal como se establece en la Invitación Pública CAPITULO No. 3, 3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, PASO 2 que indica: "Se verificarán las operaciones aritméticas del contenido de las propuestas en lo correspondiente a precios; si presenta errores aritméticos, se corregirán, en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial ni los valores unitarios ponderados. El valor corregido se tendrá en cuenta tanto para la evaluación como para la adjudicación". Teniendo en cuenta el Decreto Legislativo 551 del 15-04-2020 "Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", en el tenor del Artículo 1. Bienes cubiertos por la exención del impuesto sobre las ventas-IVA, reza: "...con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, estarán exentos del impuesto sobre las ventas-IVA, en la importación y en las ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación los siguientes bienes", para lo cual se precisan los Bienes Exentos del IVA según la tabla del decreto: el numeral 1 (gafas protectoras). Dado lo anterior, se tiene en cuenta el valor unitario sin IVA y se ajusta su propuesta.

AL OFERENTE FUNDACION PARA EL PROGRESO BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE SE LE REALIZO CORRECCION ARITMETICA EN EL ITEM 1 "Cofias o gorros desechables paquete * 100", ITEM 2 "Caja de tapabocas * 50" y ITEM 10 "Lente de seguridad claro", tal como se establece en la Invitación Pública CAPITULO No. 3, 3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, PASO 2 que indica: "Se verificarán las operaciones aritméticas del contenido de las propuestas en lo correspondiente a precios; si presenta errores aritméticos, se corregirán, en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial ni los valores unitarios ponderados. El valor corregido se tendrá en cuenta tanto para la evaluación como para la adjudicación". Teniendo en cuenta el Decreto Legislativo 551 del 15-04-2020 "Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", en el tenor del Artículo 1. Bienes cubiertos por la exención del impuesto sobre las ventas-IVA, reza: "...con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, estarán exentos del impuesto sobre las ventas-IVA, en la importación y en las ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación los siguientes bienes", para lo cual se precisan los Bienes Exentos del IVA según la tabla del decreto: el numeral 1 (gafas protectoras), el numeral 6 (gorros) y el numeral 8 (Tapabocas desechables). Dado lo anterior, se tiene en cuenta el valor unitario sin IVA y se ajusta su propuesta.

AL OFERENTE COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL HOLDING COLOMBIA SAS SE LE REALIZO CORRECCION ARITMETICA EN EL ITEM 1 "Cofias o gorros desechables paquete * 100" y ITEM 10 "Lente de seguridad claro", tal como se establece en la Invitación Pública CAPITULO No. 3, 3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, PASO 2 que indica: "Se verificarán las operaciones aritméticas del contenido de las propuestas en lo correspondiente a precios; si presenta errores aritméticos, se corregirán, en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial ni los valores unitarios ponderados. El valor corregido se tendrá en cuenta tanto para la evaluación como para la adjudicación". Teniendo en cuenta el Decreto Legislativo 551 del 15-04-2020 "Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", en el tenor del Artículo 1. Bienes cubiertos por la exención del impuesto sobre las ventas -IVA, reza: "...con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, estarán exentos del impuesto sobre las ventas-IVA, en la importación y en las ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación los siguientes bienes", para lo cual se precisan los Bienes Exentos del IVA según la tabla del decreto: el numeral 1 (gafas protectoras) y el numeral 8 (Tapabocas desechables). Dado lo anterior, se tiene en cuenta el valor unitario sin IVA y se ajusta su propuesta.

AL OFERENTE GESCOM SAS SE LE REALIZO CORRECCION ARITMETICA EN EL ITEM 4 "Uniformes antiflujo dos piezas", ITEM 11 "Lente de seguridad oscuro", ITEM 12 "Protector auditivo de inserción" y ITEM 23 "Conjunto antiflujo", tal como se establece en la Invitación Pública CAPITULO No. 3, 3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, PASO 2 que indica: "Se verificarán las operaciones aritméticas del contenido de las propuestas en lo correspondiente a precios; si presenta errores aritméticos, se corregirán, en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial ni los valores unitarios ponderados. El valor corregido se tendrá en cuenta tanto para la evaluación como para la adjudicación". Teniendo en cuenta el Decreto Legislativo 551 del 15-04-2020 "Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", en el tenor del Artículo 1. Bienes cubiertos por la exención del impuesto sobre las ventas -IVA, reza: "...con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, estarán exentos del impuesto sobre las ventas-IVA, en la importación y en las ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación los siguientes bienes". Teniendo en cuenta el mencionado decreto, es necesario precisar que para el caso de los bienes cubiertos por la exención del IVA, los ITEMs 4 "Uniformes antiflujo dos piezas", ITEM 11 "Lente de seguridad oscuro", ITEM 12 "Protector auditivo de inserción" y ITEM 23 "Conjunto antiflujo", no están cubiertos con la exención. Dado lo anterior, se calcula el valor del IVA y se ajusta su propuesta.

AL OFERENTE GRUPO COVINPRO SAS SE LE REALIZO CORRECCION ARITMETICA EN EL ITEM 1 "Cofias o gorros desechables paquete * 100", ITEM 2 "Caja de tapabocas * 50" y ITEM 10 "Lente de seguridad claro", tal como se establece en la Invitación Pública CAPITULO No. 3, 3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, PASO 2 que indica: "Se verificarán las operaciones aritméticas del contenido de las propuestas en lo correspondiente a precios; si presenta errores aritméticos, se corregirán, en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial ni los valores unitarios ponderados. El valor corregido se tendrá en cuenta tanto para la evaluación como para la adjudicación". Teniendo en cuenta el Decreto Legislativo 551 del 15-04-2020 "Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", en el tenor del Artículo 1. Bienes cubiertos por la exención del impuesto sobre las ventas -IVA, reza: "...con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, estarán exentos del impuesto sobre las ventas-IVA, en la importación y en las ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación los siguientes bienes", para lo cual se precisan los Bienes Exentos del IVA según la tabla del decreto: el numeral 1 (gafas protectoras), el numeral 6 (gorros) y el numeral 8 (Tapabocas desechables). Dado lo anterior, se tiene en cuenta el valor unitario sin IVA y se ajusta su propuesta.

AL OFERENTE AVANZA INTERNACIONAL GROUP SAS SE LE REALIZO CORRECCION ARITMETICA EN EL ITEM 10 "Lente de seguridad claro", tal como se establece en la Invitación Pública CAPITULO No. 3, 3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, PASO 2 que indica: "Se verificarán las operaciones aritméticas del contenido de las propuestas en lo correspondiente a precios; si presenta errores aritméticos, se corregirán, en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial ni los valores unitarios ponderados. El valor corregido se tendrá en cuenta tanto para la evaluación como para la adjudicación". Teniendo en cuenta el Decreto Legislativo 551 del 15-04-2020 "Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", en el tenor del Artículo 1. Bienes cubiertos por la exención del impuesto sobre las ventas -IVA, reza: "...con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, estarán exentos del impuesto sobre las ventas-IVA, en la importación y en las ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación los siguientes bienes", para lo cual se precisan los Bienes Exentos del IVA según la tabla del decreto: el numeral 1 (gafas protectoras). Dado lo anterior, se tiene en cuenta el valor unitario sin IVA y se ajusta su propuesta.

AL OFERENTE ENGINEER SAS SE LE REALIZO CORRECCION ARITMETICA EN EL ITEM 1 "Cofias o gorros desechables paquete * 100", ITEM 2 "Caja de tapabocas * 50" y ITEM 10 "Lente de seguridad claro", tal como se establece en la Invitación Pública CAPITULO No. 3, 3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, PASO 2 que indica: "Se verificarán las operaciones aritméticas del contenido de las propuestas en lo correspondiente a precios; si presenta errores aritméticos, se corregirán, en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial ni los valores unitarios ponderados. El valor corregido se tendrá en cuenta tanto para la evaluación como para la adjudicación". Teniendo en cuenta el Decreto Legislativo 551 del 15-04-2020 "Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", en el tenor del Artículo 1. Bienes cubiertos por la exención del impuesto sobre las ventas -IVA, reza: "...con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, estarán exentos del impuesto sobre las ventas-IVA, en la importación y en las ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación los siguientes bienes", para lo cual se precisan los Bienes Exentos del IVA según la tabla del decreto: el numeral 1 (gafas protectoras), el numeral 6 (gorros) y el numeral 8 (Tapabocas desechables). Dado lo anterior, se tiene en cuenta el valor unitario sin IVA y se ajusta su propuesta.

LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE HECTOR EDUARDO OSPINA SANCHEZ FUE RECHAZADA, TENIENDO EN CUENTA QUE SE LE REALIZO CORRECCION ARITMETICA EN EL ITEM 1 "Cofias o gorros desechables paquete * 100", ITEM 2 "Caja de tapabocas * 50" y ITEM 10 "Lente de seguridad claro", tal como se establece en la Invitación Pública CAPITULO No. 3, 3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, PASO 2 que indica: "Se verificarán las operaciones aritméticas del contenido de las propuestas en lo correspondiente a precios; si presenta errores aritméticos, se corregirán, en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial ni los valores unitarios ponderados. El valor corregido se tendrá en cuenta tanto para la evaluación como para la adjudicación". Teniendo en cuenta el Decreto Legislativo 551 del 15-04-2020 "Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", en el tenor del Artículo 1. Bienes cubiertos por la exención del impuesto sobre las ventas -IVA, reza: "...con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, estarán exentos del impuesto sobre las ventas-IVA, en la importación y en las ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación los siguientes bienes", para lo cual se precisan los Bienes Exentos del IVA según la tabla del decreto: el numeral 1 (gafas protectoras), el numeral 6 (gorros) y el numeral 8 (Tapabocas desechables). Dado lo anterior, se tiene en cuenta el valor unitario sin IVA y se ajusta su propuesta. Así mismo se observa que el proponente no dió respuesta a la solicitud realizada con respecto a la justificación de posibles precios artificialmente bajos y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 5 del subcapítulo 1.3, del capítulo 1, "Factores de Rechazo" que indica "Cuando el proponente no subsane la documentación requerida en el término establecido por la entidad", el proponente que no justifique los precios presuntamente artificialmente bajos, en el término establecido será calificado como RECHAZADO.

LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE INMERTEX SAS FUE RECHAZADA, TENIENDO EN CUENTA QUE SE LE REALIZO CORRECCION ARITMETICA EN EL ITEM 7 "Caja de guantes de vinilo para manipular alimentos x 100 pares" y ITEM 10 "Lente de seguridad claro", tal como se establece en la Invitación Pública CAPITULO No. 3, 3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, PASO 2 que indica: "Se verificarán las operaciones aritméticas del contenido de las propuestas en lo correspondiente a precios; si presenta errores aritméticos, se corregirán, en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial ni los valores unitarios ponderados. El valor corregido se tendrá en cuenta tanto para la evaluación como para la adjudicación". Teniendo en cuenta el Decreto Legislativo 551 del 15-04-2020 "Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", en el tenor del Artículo 1. Bienes cubiertos por la exención del impuesto sobre las ventas -IVA, reza: "...con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, estarán exentos del impuesto sobre las ventas-IVA, en la importación y en las ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación los siguientes bienes", para lo cual se precisan los Bienes Exentos del IVA según la tabla del decreto: el numeral 1 (gafas protectoras). Teniendo en cuenta el mencionado decreto, es necesario precisar que para el caso de los bienes cubiertos por la exención del IVA, el ITEM 7 "Caja de guantes de vinilo para manipular alimentos x 100 pares", no se encuentra cubierto con la exención. Dado lo anterior, se tiene en cuenta el valor unitario sin IVA para el ITEM 10 y para el ITEM 7 se calcula el valor del IVA. Se ajusta su propuesta. Así mismo se observa que el proponente no dió respuesta a la solicitud realizada con respecto a la justificación de posibles precios artificialmente bajos y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 5 del subcapítulo 1.3, del capítulo 1, "Factores de Rechazo" que indica "Cuando el proponente no subsane la documentación requerida en el término establecido por la entidad", el proponente que no justifique los precios presuntamente artificialmente bajos, en el término establecido será calificado como RECHAZADO.

LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE TEMPOEFECTIVA SAS FUE RECHAZADA, TENIENDO EN CUENTA QUE SE LE REALIZO CORRECCION ARITMETICA EN EL ITEM 7 "Caja de guantes de vinilo para manipular alimentos x 100 pares" y ITEM 10 "Lente de seguridad claro", tal como se establece en la Invitación Pública CAPITULO No. 3, 3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, PASO 2 que indica: "Se verificarán las operaciones aritméticas del contenido de las propuestas en lo correspondiente a precios; si presenta errores aritméticos, se corregirán, en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial ni los valores unitarios ponderados. El valor corregido se tendrá en cuenta tanto para la evaluación como para la adjudicación". Teniendo en cuenta el Decreto Legislativo 551 del 15-04-2020 "Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", en el tenor del Artículo 1. Bienes cubiertos por la exención del impuesto sobre las ventas -IVA, reza: "...con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, estarán exentos del impuesto sobre las ventas-IVA, en la importación y en las ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación los siguientes bienes", para lo cual se precisan los Bienes Exentos del IVA según la tabla del decreto: el numeral 1 (gafas protectoras). Teniendo en cuenta el mencionado decreto, es necesario precisar que para el caso de los bienes cubiertos por la exención del IVA, el ITEM 7 "Caja de guantes de vinilo para manipular alimentos x 100 pares", no se encuentra cubierto con la exención. Dado lo anterior, se tiene en cuenta el valor unitario sin IVA para el ITEM 10 "Lente de seguridad claro" y para el ITEM 7 se calcula el valor del IVA. Se ajusta su propuesta. Así mismo se observa que el proponente no dió respuesta a la solicitud realizada con respecto a la justificación de posibles precios artificialmente bajos y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 5 del subcapítulo 1.3, del capítulo 1, "Factores de Rechazo" que indica "Cuando el proponente no subsane la documentación requerida en el término establecido por la entidad", el proponente que no justifique los precios presuntamente artificialmente bajos, en el término establecido será calificado como RECHAZADO.

LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE CONVIL SOLUCIONES SAS FUE RECHAZADA, TENIENDO EN CUENTA QUE SE LE REALIZO CORRECCION ARITMETICA EN EL ITEM 7 "Caja de guantes de vinilo para manipular alimentos x 100 pares", tal como se establece en la Invitación Pública CAPITULO No. 3, 3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, PASO 2 que indica: "Se verificarán las operaciones aritméticas del contenido de las propuestas en lo correspondiente a precios; si presenta errores aritméticos, se corregirán, en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial ni los valores unitarios ponderados. El valor corregido se tendrá en cuenta tanto para la evaluación como para la adjudicación". Teniendo en cuenta el Decreto Legislativo 551 del 15-04-2020 "Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", en el tenor del Artículo 1. Bienes cubiertos por la exención del impuesto sobre las ventas -IVA, reza: "...con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, estarán exentos del impuesto sobre las ventas-IVA, en la importación y en las ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación los siguientes bienes". Teniendo en cuenta el mencionado decreto, es necesario precisar que para el caso de los bienes cubiertos por la exención del IVA, el ITEM 7 "Caja de guantes de vinilo para manipular alimentos x 100 pares", no se encuentra cubierto con la exención. Dado lo anterior, se calcula el valor del IVA y su resultado supera el precio promedio ponderado, lo cual es CAUSAL DE RECHAZO, al tenor del Capítulo 1, 1.3 Factores de Rechazo, numeral 14: "Cuando la propuesta económica después de su revisión y corrección aritmética supere el presupuesto oficial asignado o valores ponderados". Se ajusta su propuesta.

LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE COMPANIA INDUSTRIAL FERRETERA SAS FUE RECHAZADA, TENIENDO EN CUENTA QUE SE LE REALIZO CORRECCION ARITMETICA EN EL ITEM 7 "Caja de guantes de vinilo para manipular alimentos x 100 pares", tal como se establece en la Invitación Pública CAPITULO No. 3, 3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, PASO 2 que indica: "Se verificarán las operaciones aritméticas del contenido de las propuestas en lo correspondiente a precios; si presenta errores aritméticos, se corregirán, en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial ni los valores unitarios ponderados. El valor corregido se tendrá en cuenta tanto para la evaluación como para la adjudicación". Teniendo en cuenta el Decreto Legislativo 551 del 15-04-2020 "Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", en el tenor del Artículo 1. Bienes cubiertos por la exención del impuesto sobre las ventas -IVA, reza: "...con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, estarán exentos del impuesto sobre las ventas-IVA, en la importación y en las ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación los siguientes bienes". Teniendo en cuenta el mencionado decreto, es necesario precisar que para el caso de los bienes cubiertos por la exención del IVA, el ITEM 7 "Caja de guantes de vinilo para manipular alimentos x 100 pares", no se encuentra cubierto con la exención. Dado lo anterior, se calcula el valor del IVA y su resultado supera el precio promedio ponderado. Así mismo se observa que el proponente no dió respuesta a la solicitud realizada con respecto a la justificación de posibles precios artificialmente bajos, motivo por el cual es RECHAZADA al tenor del Capítulo 1, 1.3 Factores de Rechazo, numeral 5 que indica "Cuando el proponente no subsane la documentación requerida en el término establecido por la entidad", y numeral 14: "Cuando la propuesta económica después de su revisión y corrección aritmética supere el presupuesto oficial asignado o valores ponderados". Se ajusta su propuesta.

LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE GENNY PAOLA VARGAS FUE RECHAZADA, TENIENDO EN CUENTA QUE SE LE REALIZO LA EVALUACION ECONOMICA, de acuerdo a los precios unitarios ponderados sin IVA dado que el proponente es persona no responsable de IVA, arrojando como resultado que su propuesta supera el precio unitario sin IVA en el ITEM 7 "Caja de guantes de vinilo para manipular alimentos x 100 pares". Así mismo se observa que el proponente no dió respuesta a la solicitud realizada con respecto a la justificación de posibles precios artificialmente bajos, motivo por el cual es RECHAZADA al tenor del Capítulo 1, 1.3 Factores de Rechazo, numeral 5 que indica "Cuando el proponente no subsane la documentación requerida en el término establecido por la entidad" y numeral 14: "Cuando la propuesta económica después de su revisión y corrección aritmética supere el presupuesto oficial asignado o valores ponderados".

LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS FUE RECHAZADA, TENIENDO EN CUENTA QUE SE LE REALIZO CORRECCION ARITMETICA EN EL ITEM 7 "Caja de guantes de vinilo para manipular alimentos x 100 pares", tal como se establece en la Invitación Pública CAPITULO No. 3, 3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, PASO 2 que indica: "Se verificarán las operaciones aritméticas del contenido de las propuestas en lo correspondiente a precios; si presenta errores aritméticos, se corregirán, en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial ni los valores unitarios ponderados. El valor corregido se tendrá en cuenta tanto para la evaluación como para la adjudicación". Teniendo en cuenta el Decreto Legislativo 551 del 15-04-2020 "Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", en el tenor del Artículo 1. Bienes cubiertos por la exención del impuesto sobre las ventas -IVA, reza: "...con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, estarán exentos del impuesto sobre las ventas-IVA, en la importación y en las ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación los siguientes bienes". Teniendo en cuenta el mencionado decreto, es necesario precisar que para el caso de los bienes cubiertos por la exención del IVA, el ITEM 7 "Caja de guantes de vinilo para manipular alimentos x 100 pares", no se encuentra cubierto con la exención. Dado lo anterior, se calcula el valor del IVA y su resultado supera el precio promedio ponderado, lo cual es CAUSAL DE RECHAZO, al tenor del Capítulo 1, 1.3 Factores de Rechazo, numeral 14: "Cuando la propuesta económica después de su revisión y corrección aritmética supere el presupuesto oficial asignado o valores ponderados". Se ajusta su propuesta.

LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE MANUFACTURA E INVERSIONES ALSAVA SAS FUE RECHAZADA, TENIENDO EN CUENTA QUE SE LE REALIZO CORRECCION ARITMETICA EN EL ITEM 7 "Caja de guantes de vinilo para manipular alimentos x 100 pares", tal como se establece en la Invitación Pública CAPITULO No. 3, 3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, PASO 2 que indica: "Se verificarán las operaciones aritméticas del contenido de las propuestas en lo correspondiente a precios; si presenta errores aritméticos, se corregirán, en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial ni los valores unitarios ponderados. El valor corregido se tendrá en cuenta tanto para la evaluación como para la adjudicación". Teniendo en cuenta el Decreto Legislativo 551 del 15-04-2020 "Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", en el tenor del Artículo 1. Bienes cubiertos por la exención del impuesto sobre las ventas -IVA, reza: "...con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, estarán exentos del impuesto sobre las ventas-IVA, en la importación y en las ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación los siguientes bienes". Teniendo en cuenta el mencionado decreto, es necesario precisar que para el caso de los bienes cubiertos por la exención del IVA, el ITEM 7 "Caja de guantes de vinilo para manipular alimentos x 100 pares", no se encuentra cubierto con la exención. Dado lo anterior, se calcula el valor del IVA y su resultado supera el precio promedio ponderado, lo cual es CAUSAL DE RECHAZO, al tenor del Capítulo 1, 1.3 Factores de Rechazo, numeral 14: "Cuando la propuesta económica después de su revisión y corrección aritmética supere el presupuesto oficial asignado o valores ponderados". Se ajusta su propuesta.

LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE INGENIERIA DE PROCESOS HC SAS FUE RECHAZADA, TENIENDO EN CUENTA QUE SE LE REALIZO CORRECCION ARITMETICA EN EL ITEM 7 "Caja de guantes de vinilo para manipular alimentos x 100 pares" y el ITEM 11 "Lente de seguridad oscuro", tal como se establece en la Invitación Pública CAPITULO No. 3, 3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, PASO 2 que indica: "Se verificarán las operaciones aritméticas del contenido de las propuestas en lo correspondiente a precios; si presenta errores aritméticos, se corregirán, en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial ni los valores unitarios ponderados. El valor corregido se tendrá en cuenta tanto para la evaluación como para la adjudicación". Teniendo en cuenta el Decreto Legislativo 551 del 15-04-2020 "Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", en el tenor del Artículo 1. Bienes cubiertos por la exención del impuesto sobre las ventas -IVA, reza: "...con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, estarán exentos del impuesto sobre las ventas-IVA, en la importación y en las ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación los siguientes bienes". Teniendo en cuenta el mencionado decreto, es necesario precisar que para el caso de los bienes cubiertos por la exención del IVA, el ITEM 7 "Caja de guantes de vinilo para manipular alimentos x 100 pares" y el ITEM 11 "Lente de seguridad oscuro", no se encuentran cubiertos con la exención. Dado lo anterior, se calcula el valor del IVA y el resultado del ITEM 7 "Caja de guantes de vinilo para manipular alimentos x 100 pares" supera el precio promedio ponderado, lo cual es CAUSAL DE RECHAZO, al tenor del Capítulo 1, 1.3 Factores de Rechazo, numeral 14: "Cuando la propuesta económica después de su revisión y corrección aritmética supere el presupuesto oficial asignado o valores ponderados". se ajusta su propuesta.

LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE LUISA FERNANDA TORRES FIESCO, FUE RECHAZADA teniendo en cuenta que su propuesta no cumple con la descripción en el ITEM 6 "Guantes de manipulación de alimentos en plástico polietileno de baja densidad x 100", toda vez que ofrece una descripción distinta a la establecida en formulario No. 3 de la Invitación Pública. Así mismo se observa que el proponente no dió respuesta a la solicitud realizada con respecto a la justificación de posibles precios artificialmente bajos, motivo por el cual es RECHAZADA al tenor del Capítulo 1, 1.3 Factores de Rechazo, numeral 5 que indica "Cuando el proponente no subsane la documentación requerida en el término establecido por la entidad", y numeral 4: "Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en la invitación como necesaria para la comparación objetiva" y numeral 11: "Cuando la propuesta contenga datos tergiversados que induzcan en error a la administración".

LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE DOUZE SAS FUE RECHAZADA, TENIENDO EN CUENTA QUE SE LE REALIZO CORRECCION ARITMETICA EN EL ITEM 6 "Guantes de manipulación de alimentos en plástico polietileno de baja densidad x 100" y ITEM 7 "Caja de guantes de vinilo para manipular alimentos x 100 pares", tal como se establece en la Invitación Pública CAPITULO No. 3, 3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, PASO 2 que indica: "Se verificarán las operaciones aritméticas del contenido de las propuestas en lo correspondiente a precios; si presenta errores aritméticos, se corregirán, en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial ni los valores unitarios ponderados. El valor corregido se tendrá en cuenta tanto para la evaluación como para la adjudicación". Teniendo en cuenta el Decreto Legislativo 551 del 15-04-2020 "Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", en el tenor del Artículo 1. Bienes cubiertos por la exención del impuesto sobre las ventas -IVA, reza: "...con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, estarán exentos del impuesto sobre las ventas-IVA, en la importación y en las ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación los siguientes bienes". Teniendo en cuenta el mencionado decreto, es necesario precisar que para el caso de los bienes cubiertos por la exención del IVA, el ITEM 6 "Guantes de manipulación de alimentos en plástico polietileno de baja densidad x 100" y el ITEM 7 "Caja de guantes de vinilo para manipular alimentos x 100 pares", no se encuentran cubiertos con la exención. Dado lo anterior, se calcula el valor del IVA y su resultado supera el precio promedio ponderado, lo cual es CAUSAL DE RECHAZO, al tenor del Capítulo 1, 1.3 Factores de Rechazo, numeral 14: "Cuando la propuesta económica después de su revisión y corrección aritmética supere el presupuesto oficial asignado o valores ponderados". Se ajusta su propuesta.

LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE NECONSER SAS FUE RECHAZADA, TENIENDO EN CUENTA QUE SE LE REALIZO CORRECCION ARITMETICA EN EL ITEM 11 "Lente de seguridad oscuro" y ITEM 14 "Bata blanca", tal como se establece en la Invitación Pública CAPITULO No. 3, 3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, PASO 2 que indica: "Se verificarán las operaciones aritméticas del contenido de las propuestas en lo correspondiente a precios; si presenta errores aritméticos, se corregirán, en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial ni los valores unitarios ponderados. El valor corregido se tendrá en cuenta tanto para la evaluación como para la adjudicación". Teniendo en cuenta el Decreto Legislativo 551 del 15-04-2020 "Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", en el tenor del Artículo 1. Bienes cubiertos por la exención del impuesto sobre las ventas -IVA, reza: "...con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, estarán exentos del impuesto sobre las ventas-IVA, en la importación y en las ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación los siguientes bienes". Teniendo en cuenta el mencionado decreto, es necesario precisar que para el caso de los bienes cubiertos por la exención del IVA, el ITEM 11 "Lente de seguridad oscuro" y ITEM 14 "Bata blanca", no se encuentran cubiertos con la exención. Dado lo anterior, se calcula el valor del IVA y su resultado supera el precio promedio ponderado, lo cual es CAUSAL DE RECHAZO, al tenor del Capítulo 1, 1.3 Factores de Rechazo, numeral 14: "Cuando la propuesta económica después de su revisión y corrección aritmética supere el presupuesto oficial asignado o valores ponderados". Se ajusta su propuesta.

LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE MEP PHARMA SAS FUE RECHAZADA, TENIENDO EN CUENTA QUE SE LE REALIZO CORRECCION ARITMETICA EN EL ITEM 4 "Uniformes antifluído dos piezas", ITEM 11 "Lente de seguridad oscuro", ITEM 14 "Bata blanca", ITEM 17 "Overol 2 piezas con logo de ALFM" y ITEM 23 "Conjunto antifluído" tal como se establece en la Invitación Pública CAPITULO No. 3, 3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, PASO 2 que indica: "Se verificarán las operaciones aritméticas del contenido de las propuestas en lo correspondiente a precios; si presenta errores aritméticos, se corregirán, en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial ni los valores unitarios ponderados. El valor corregido se tendrá en cuenta tanto para la evaluación como para la adjudicación". Teniendo en cuenta el Decreto Legislativo 551 del 15-04-2020 "Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", en el tenor del Artículo 1. Bienes cubiertos por la exención del impuesto sobre las ventas -IVA, reza: "...con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, estarán exentos del impuesto sobre las ventas-IVA, en la importación y en las ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación los siguientes bienes". Teniendo en cuenta el mencionado decreto, es necesario precisar que para el caso de los bienes cubiertos por la exención del IVA, el ITEM 4 "Uniformes antifluído dos piezas", ITEM 11 "Lente de seguridad oscuro", ITEM 14 "Bata blanca", ITEM 17 "Overol 2 piezas con logo de alfm" y ITEM 23 "Conjunto antifluído", no se encuentran cubiertos con la exención. Dado lo anterior, se calcula el valor del IVA, teniendo como resultado que los ITEM 4 "Uniformes antifluído dos piezas", ITEM 11 "Lente de seguridad oscuro", ITEM 17 "Overol 2 piezas con logo de alfm" y ITEM 23 "Conjunto antifluído" superan el precio promedio ponderado, lo cual es CAUSAL DE RECHAZO, al tenor del Capítulo 1, 1.3 Factores de Rechazo, numeral 14: "Cuando la propuesta económica después de su revisión y corrección aritmética supere el presupuesto oficial asignado o valores ponderados". Se ajusta su propuesta.

LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS FUE RECHAZADA, TENIENDO EN CUENTA QUE UNA VEZ REVISADA SU PROPUESTA ECONÓMICA SE OBSERVA QUE EL ITEM 24 "Chaleco Reflectivo" supera el precio promedio ponderado, lo cual es CAUSAL DE RECHAZO, al tenor del Capítulo 1, 1.3 Factores de Rechazo, numeral 14: "Cuando la propuesta económica después de su revisión y corrección aritmética supere el presupuesto oficial asignado o valores ponderados".

LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE FAVIAN OCTAVIO JAIMES JAIMES FUE RECHAZADA, TENIENDO EN CUENTA QUE SE LE REALIZO CORRECCION ARITMETICA EN EL ITEM 7 "Caja de guantes de vinilo para manipular alimentos x 100 pares", ITEM 11 "Lente de seguridad oscuro", ITEM 16 "Guantes térmicos kevlar 35 cm", y ITEM 23 "Conjunto antifluído" tal como se establece en la Invitación Pública CAPITULO No. 3, 3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, PASO 2 que indica: "Se verificarán las operaciones aritméticas del contenido de las propuestas en lo correspondiente a precios; si presenta errores aritméticos, se corregirán, en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial ni los valores unitarios ponderados. El valor corregido se tendrá en cuenta tanto para la evaluación como para la adjudicación". Teniendo en cuenta el Decreto Legislativo 551 del 15-04-2020 "Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", en el tenor del Artículo 1. Bienes cubiertos por la exención del impuesto sobre las ventas -IVA, reza: "...con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, estarán exentos del impuesto sobre las ventas-IVA, en la importación y en las ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación los siguientes bienes". Teniendo en cuenta el mencionado decreto, es necesario precisar que para el caso de los bienes cubiertos por la exención del IVA, el ITEM 7 "Caja de guantes de vinilo para manipular alimentos x 100 pares", ITEM 11 "Lente de seguridad oscuro", ITEM 16 "Guantes térmicos kevlar 35 cm", y ITEM 23 "Conjunto antifluído", no se encuentran cubiertos con la exención. Dado lo anterior, se calcula el valor del IVA, teniendo como resultado que los ITEM 7 "Caja de guantes de vinilo para manipular alimentos x 100 pares" y ITEM 16 "Guantes térmicos kevlar 35 cm" superan el precio promedio ponderado, lo cual es CAUSAL DE RECHAZO, al tenor del Capítulo 1, 1.3 Factores de Rechazo, numeral 14: "Cuando la propuesta económica después de su revisión y corrección aritmética supere el presupuesto oficial asignado o valores ponderados". Se ajusta su propuesta.

LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE SUPERIOR DE DOTACIONES SAS FUE RECHAZADA, TENIENDO EN CUENTA QUE, presentaron el Formulario No. 3 de Propuesta Económica, y la misma no cumplió con los requisitos toda vez que, incumple lo estipulado en el FORMULARIO No. 3 PROPUESTA ECONOMICA, NOTA 2: "En el Formulario económico de la plataforma transaccional del SECOP II, se debe incluir en la columna "precio unitario estimado" el valor del presupuesto oficial estimado". Así mismo se observa que su propuesta no cumple con la descripción en el ITEM 3 "Botas de seguridad con punta composite (para hombre)", ITEM 4 "Uniformes antifluído dos piezas", ITEM 5 "Botas blancas plásticas pvc", ITEM 6 "Guantes de manipulación de alimentos en plástico polietileno de baja densidad x 100", ITEM 7 "Caja de guantes de vinilo para manipular alimentos x 100 pares", ITEM 9 "Busos blancos franela cuello redondo" y ITEM 13 "Botas de seguridad con punta composite (para mujer)", toda vez que ofrece una descripción distinta a la establecida en formulario No. 3 de la Invitación Pública, lo cual es CAUSAL DE RECHAZO, al tenor del Capítulo 1, 1.3 Factores de Rechazo, numeral 4: "Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omite la inclusión de información considerada en la invitación como necesaria para la comparación objetiva" y numeral 11: "Cuando la propuesta contenga datos tergiversados que induzcan error a la administración".

LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE BELISARIO VELASQUEZ & ASOCIADOS SAS FUE RECHAZADA, TENIENDO EN CUENTA QUE SE LE REALIZO CORRECCION ARITMETICA EN EL ITEM 5 "Botas blancas plásticas PVC" y ITEM 23 "Conjunto antifluído" tal como se establece en la Invitación Pública CAPITULO No. 3, 3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, PASO 2 que indica: "Se verificarán las operaciones aritméticas del contenido de las propuestas en lo correspondiente a precios; si presenta errores aritméticos, se corregirán, en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial ni los valores unitarios ponderados. El valor corregido se tendrá en cuenta tanto para la evaluación como para la adjudicación". Dado lo anterior, en el ITEM 5 "Botas blancas plásticas PVC" se corrige el valor del IVA y en el ITEM 23 "Conjunto antifluído" se corrige la sumatoria del Valor Total. Así mismo se observa que su propuesta supera el precio promedio ponderado en el ITEM 7 "Caja de guantes de vinilo para manipular alimentos x 100 pares", ITEM 9 "Busos blancos franela cuello redondo", ITEM 16 "Guantes térmicos kevlar 35 cm", y ITEM 18 "Mangas para protección solar". Igualmente se observa presentaron el Formulario No. 3 de Propuesta Económica, y la misma no cumplió con los requisitos toda vez que, incumple lo estipulado en el FORMULARIO No. 3 PROPUESTA ECONOMICA, NOTA 2: "En el Formulario económico de la plataforma transaccional del SECOP II, se debe incluir en la columna "precio unitario estimado" el valor del presupuesto oficial estimado". Por último el proponente no dió respuesta a la solicitud realizada con respecto a la justificación de posibles precios artificialmente bajos, motivo por el cual es RECHAZADA al tenor del Capítulo 1, 1.3 Factores de Rechazo, numeral 4: "Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omite la inclusión de información considerada en la invitación como necesaria para la comparación objetiva", numeral 5 que indica "Cuando el proponente no subsane la documentación requerida en el término establecido por la entidad", numeral 11: "Cuando la propuesta contenga datos tergiversados que induzcan error a la administración" y numeral 14: "Cuando la propuesta económica después de su revisión y corrección aritmética supere el presupuesto oficial asignado o valores ponderados". Se ajusta su propuesta.

LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE CRISTIAN SANTIAGO CAMARGO AHUMADA FUE RECHAZADA, TENIENDO EN CUENTA QUE, presentaron el Formulario No. 3 de Propuesta Económica, y la misma no cumplió con los requisitos toda vez que, incumple lo estipulado en el FORMULARIO No. 3 PROPUESTA ECONOMICA, NOTA 2: "En el Formulario económico de la plataforma transaccional del SECOP II, se debe incluir en la columna "precio unitario estimado" el valor del presupuesto oficial estimado", lo cual es CAUSAL DE RECHAZO, al tenor del Capítulo 1, 1.3 Factores de Rechazo, numeral 4: "Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omite la inclusión de información considerada en la invitación como necesaria para la comparación objetiva" y numeral 11: "Cuando la propuesta contenga datos tergiversados que induzcan error a la administración".

LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE INGENIERIA Y REPRESENTACIONES SAS FUE RECHAZADA, TENIENDO EN CUENTA QUE, presentaron el Formulario No. 3 de Propuesta Económica, y la misma no cumplió con los requisitos toda vez que, incumple lo estipulado en el FORMULARIO No. 3 PROPUESTA ECONOMICA, NOTA 2: "En el Formulario económico de la plataforma transaccional del SECOP II, se debe incluir en la columna "precio unitario estimado" el valor del presupuesto oficial estimado", lo cual es CAUSAL DE RECHAZO, al tenor del Capítulo 1, 1.3 Factores de Rechazo, numeral 4: "Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omite la inclusión de información considerada en la invitación como necesaria para la comparación objetiva" y numeral 11: "Cuando la propuesta contenga datos tergiversados que induzcan error a la administración".

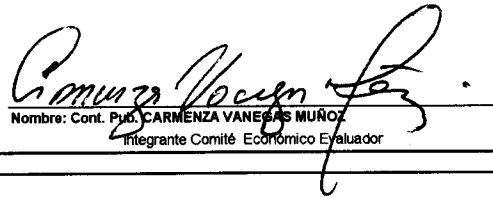
LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE SURAMERICANA DE GUANTES SAS FUE RECHAZADA, TENIENDO EN CUENTA QUE SE LE REALIZÓ CORRECCIÓN ARITMÉTICA EN EL ÍTEM 7 "Caja de guantes de vinilo para manipular alimentos x 100 pares", ÍTEM 11 "Lente de seguridad oscuro" y ÍTEM 17 "Overol 2 piezas con logo de ALFM" tal como se establece en la Invitación Pública CAPITULO No. 3, 3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, PASO 2 que indica: "Se verificarán las operaciones aritméticas del contenido de las propuestas en lo correspondiente a precios; si presenta errores aritméticos, se corregirán, en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial ni los valores unitarios ponderados. El valor corregido se tendrá en cuenta tanto para la evaluación como para la adjudicación". Teniendo en cuenta el Decreto Legislativo 551 del 15-04-2020 "Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", en el tenor del Artículo 1. Bienes cubiertos por la exención del impuesto sobre las ventas -IVA, reza: "...con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, estarán exentos del impuesto sobre las ventas-IVA, en la importación y en las ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación los siguientes bienes". Teniendo en cuenta el mencionado decreto, es necesario precisar que para el caso de los bienes cubiertos por la exención del IVA, el ÍTEM 11 "Lente de seguridad oscuro", no se encuentra cubierto con la exención. Dado lo anterior, para el ÍTEM 7 "Caja de guantes de vinilo para manipular alimentos x 100 pares", y el ÍTEM 17 "Overol 2 piezas con logo de ALFM" ÍTEM 23 "Conjunto antifluído" se calcula la sumatoria del Valor Unitario sin IVA + IVA, se corrige el Valor Total y su resultado supera el precio promedio ponderado, para el ÍTEM 11 "Lente de seguridad oscuro", se calcula el valor del IVA y se ajusta su propuesta. Igualmente se observa que su propuesta económica supera el precio promedio ponderado en el ÍTEM 24 "Chaleco reflectivo", por último presentaron el Formulario No. 3 de Propuesta Económica, y la misma no cumplió con los requisitos toda vez que, incumple lo estipulado en el FORMULARIO No. 3 PROPUESTA ECONOMICA, NOTA 2: "En el Formulario económico de la plataforma transaccional del SECOP II, se debe incluir en la columna "precio unitario estimado" el valor del presupuesto oficial estimado". Dado lo anterior se RECHAZA, al tenor del Capítulo 1, 1.3 Factores de Rechazo, numeral 4: "Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en la invitación como necesaria para la comparación objetiva", numeral 11: "Cuando la propuesta contenga datos tergiversados que induzcan en error a la administración" y numeral 14: "Cuando la propuesta económica después de su revisión y corrección aritmética supere el presupuesto oficial asignado o valores ponderados".

LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE COMERCIALIZADORA Y FERRETERIA JM SAS FUE RECHAZADA, SE LE REALIZÓ CORRECCIÓN ARITMÉTICA EN EL ÍTEM 1 "Cofias o gorros desechables paquete * 100", ÍTEM 2 "Caja de tapabocas * 50" y ÍTEM 10 "Lente de seguridad claro", tal como se establece en la Invitación Pública CAPITULO No. 3, 3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, PASO 2 que indica: "Se verificarán las operaciones aritméticas del contenido de las propuestas en lo correspondiente a precios; si presenta errores aritméticos, se corregirán, en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial ni los valores unitarios ponderados. El valor corregido se tendrá en cuenta tanto para la evaluación como para la adjudicación". Teniendo en cuenta el Decreto Legislativo 551 del 15-04-2020 "Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", en el tenor del Artículo 1. Bienes cubiertos por la exención del impuesto sobre las ventas -IVA, reza: "...con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, estarán exentos del impuesto sobre las ventas-IVA, en la importación y en las ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación los siguientes bienes", para lo cual se precisan los Bienes Exentos del IVA según la tabla del decreto: el numeral 1 (gafas protectoras), el numeral 6 (gorros) y el numeral 8 (Tapabocas desechables). Dado lo anterior, se tiene en cuenta para EL ÍTEM 1 "Cofias o gorros desechables paquete * 100", ÍTEM 2 "Caja de tapabocas * 50" y ÍTEM 10 "Lente de seguridad claro" el valor unitario sin IVA y se ajusta su propuesta. Así mismo se observa que presentaron el Formulario No. 3 de Propuesta Económica, y la misma no cumplió con los requisitos toda vez que, incumple lo estipulado en el FORMULARIO No. 3 PROPUESTA ECONOMICA, NOTA 2: "En el Formulario económico de la plataforma transaccional del SECOP II, se debe incluir en la columna "precio unitario estimado" el valor del presupuesto oficial estimado". Así mismo se observa que en el formulario SECOP II presenta un valor de oferta y en el formulario No. 3 Propuesta Económica presenta otro valor diferente, lo cual es CAUSAL DE RECHAZO, al tenor del Capítulo 1, 1.3 Factores de Rechazo, numeral 4: "Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en la invitación como necesaria para la comparación objetiva" y numeral 11: "Cuando la propuesta contenga datos tergiversados que induzcan en error a la administración".

CONCLUSION

LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE CAPITEX MANUFACTURAS CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION PUBLICA Y NO SUPERA EL PRESUPUESTO OFICIAL.

INTEGRANTES COMITÉ FINANCIERO - ECONOMICO


Nombre: Cont. P.º CARMENZA VANEAS MUÑOZ
Integrante Comité Económico Evaluador



VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Florencia, 10 de marzo de 2021

En desarrollo del PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 006-010-2021, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD PERSONAL Y VESTUARIO PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA Y SOLDADOS AUXILIARES, QUE LABORAN EN LAS UNIDADES DE SERVICIO ADMINISTRADAS POR AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL AMAZONIA."**, y en cumplimiento del deber de selección objetiva previsto en la normatividad vigente se verificó la siguiente información allegada con la oferta presentada por el siguiente proponente:

No.	DESCRIPCIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	OFERENTE No.1 CAPITEX SASMANUFACTURAS CAPÍTEX S.A.S
1	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:	<p style="text-align: center;">NO CUMPLE</p> <p>Observación: La experiencia aportada no cumple con lo establecido en el requisito técnico habilitante, establecido en la Invitación pública, teniendo en cuenta que la misma inidca:</p> <p>La experiencia del proponente podrá ser acreditada en el sector público o en el sector privado, para lo cual se debe allegar, dependiendo del sector, como se indica a continuación:</p> <p>1. Acreditación de la experiencia en el sector público: Para el caso de contratos ejecutados con el sector público, se debe <u>anexar copia legible de máximo dos (02) contratos (se puede acreditar con un contrato) ejecutados en su totalidad (no en ejecución) con sus respectivas actas de liquidación</u>, que sumados den un valor igual o mayor al 100% del presupuesto oficial dispuesto para el presente proceso de selección y que el objeto corresponda al del presente proceso.</p> <p>El acta de liquidación debe contener como mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Objeto del contrato.b) Valor del contrato.c) Nombre o razón social del contratista.d) Nombre o razón social del contratante.e) Fecha de iniciación y terminación del contrato. <p>2. Acreditación de la experiencia en el sector privado: Para efectos del sector privado, el oferente deberá acreditar esta experiencia mediante la presentación de <u>máximo dos (02) certificaciones (se puede acreditar con una certificación) de contratos ejecutados en tu totalidad (no en ejecución), expedida únicamente por el contratante y suscrita por la persona competente o autorizada, por un valor igual o mayor al 100% al presupuesto oficial dispuesto para el presente proceso de selección y que el objeto corresponda al del presente proceso.</u></p> <p>Para que la certificación que acredite la experiencia del oferente sea considerada válida, ésta deberá contener como mínimo, la siguiente información y requisitos:</p> <p>A. Información:</p>





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES



		<ol style="list-style-type: none">1. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.2. Objeto del contrato.3. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).4. Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de la empresa contratante, que podrá ser confrontada por la Entidad, o solicitado en caso de que lo considere necesario, por no estar especificada la calidad del cumplimiento en el certificado de que se trate. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.5. El valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los suministros y/o servicios certificados. <p>Los documentos allegados para acreditar la experiencia con entidades públicas y privadas (contratos con actas de liquidación y certificaciones, respectivamente), que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidos en cuenta.</p> <p>Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.</p> <p><u>Por lo tanto, una vez verificada la certificación aportada por el oferente se observa que la misma pertenece al sector público y por lo tanto, para la experiencia en el mencionado sector Público, se debe allegar Copia del contrato (pueden ser dos u uno) y la respectiva acta de liquidación (Del mismo o mismos contratos).</u></p>
2	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS El formulario No 2.	CUMPLE
3	CERTIFICACIÓN CAMBIO DE BIENES	CUMPLE
4	ANEXO No. 2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	CUMPLE
CONCEPTO FINAL		NO CUMPLE

CONCLUSIÓN: Una vez verificados los requisitos técnicos habilitantes me permito indicar lo siguiente: **MANUFACTURAS CAPÍTEX S.A.S NO CUMPLE** con lo solicitado.


P.D. JAIME ALBERTO PEÑA VALENZUELA
Comité Técnico Evaluador

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	SUBPROCESO PRECONTRACTUAL Y LEGALIZACIÓN CONTRACTUAL	Código: GC-GPR-FO-10	
	TÍTULO EVALUACIÓN JURÍDICA	Versión No. 2	Página 1 de 3
		Fecha.	21 12 2016
			

Lugar y Fecha: Florencia Caquetá 10 de Marzo del 2021

PROCESO No.: CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 006-010-2021

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD PERSONAL Y VESTUARIO PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA Y SOLDADOS AUXILIARES, QUE LABORAN EN LAS UNIDADES DE SERVICIO ADMINISTRADAS POR AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL AMAZONIA.



ANTECEDENTES:

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares inicio el presente proceso de selección de acuerdo con la siguiente información.

- Necesidad presentada por el grupo de Administrativa
- Presupuesto: *CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$52.208.000)*
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4121 del 04 de febrero de 2021, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Agencia Logística de la Fuerzas Militares, Regional Amazonia.
- Apertura: El día 26 de Febrero de 2021.
- Cierre: 04 de Marzo del 2021. 14:00 Horas.
- Plazo Ejecución: El suministro deberá efectuarse a partir de la suscripción, legalización de la aceptación de la respectiva aceptación de oferta, y cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución, hasta el **10 de diciembre de 2021** y/o hasta agotar el valor total de la misma, lo que primero ocurra.

OFERTAS PRESENTADAS:

No.	OFERENTE
1	HECTOR EDUARDO OSPINA SANCHEZ
2	INMERTEX SAS
3	CAPITEX MANUFACTURAS
4	TEMPOEFECTIVA SAS
5	INFARMED SAS
6	FUNDACION PARA EL PROGRESO BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE
7	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL HOLDING COLOMBIA SAS
8	GESCOM SAS
9	GRUPO COVINPRO SAS
10	AVANZA INTERNACIONAL GROUP SAS


PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>La unión de nuestras Fuerzas</small>	SUBPROCESO PRECONTRACTUAL Y LEGALIZACIÓN CONTRACTUAL		Código: GC-GPR-FO-10		 <small>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</small>
	TÍTULO EVALUACIÓN JURÍDICA		Versión No. 2	Página 2 de 3	
		Fecha.	21	12	2016

11	ENGINEER SAS
12	SUPERIOR DE DOTACIONES SAS
13	BELISARIO VELASQUEZ & ASOCIADOS SAS
14	CRISTIAN SANTIAGO CAMARGO AHUMADA
15	INGENIERIA Y REPRESENTACIONES SAS
16	SURAMERICANA DE GUANTES SAS
17	COMERCIALIZADORA Y FERRETERIA JM SAS
18	CONVIL SOLUCIONES SAS
19	COMPAÑIA INDUSTRIAL FERRETERA SAS
20	GENNY PAOLA VARGAS
21	COMERCIALIZADORA LA GEMA S.A.S.
22	MANUFACTURA E INVERSIONES ALSAVA SAS
23	INGENIERIA DE PROCESOS HC SAS
24	LUISA FERNANDA TORRES FIESCO
25	DOUZE S.A.S.
26	NECONSER SAS
27	MEP PHARMA SAS
28	CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS
29	FAVIAN OCTAVIO JAIMES JAIMES

Una vez realizado la evaluación de carácter económica y teniendo en cuenta el orden de elegibilidad otorgado, el integrante jurídico evaluador del comité se permite realizar la siguiente verificación.

VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

REQUISITOS	CAPITEX MANUFACTURAS S.A.S
Carta de Presentación de la Propuesta	<i>Cumple</i>
Poder	<i>N/A</i>
Autorización para presentar propuesta y suscribir contrato	<i>N/A</i>
Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o registro mercantil (persona natural) expedido por la cámara de comercio	<i>Cumple</i>
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y/o de la persona natural	<i>Cumple</i>
Documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal	<i>N/A</i>
Certificado de Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales	<i>Cumple</i>
Verificación de no inclusión en el	<i>No se encuentra reportado como responsable</i>

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	SUBPROCESO PRECONTRACTUAL Y LEGALIZACION CONTRACTUAL	Código: GC-GPR-FO-10	
	TITULO EVALUACIÓN JURÍDICA	Versión No. 2	Página 3 de 3
		Fecha.	21 12 2016

boletín de responsables fiscales	<i>fiscales.</i>
Verificación SIRI (Sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades)	<i>No registra sanciones ni inhabilidades vigentes.</i>
Verificación de antecedentes judiciales – Policía Nacional	<i>No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.</i>
Verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas	<i>No se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.</i>
Registro Único Tributario	<i>Cumple</i>

CONCLUSIÓN: Una vez verificada la oferta presentada, el comité jurídico evaluador encuentra al oferente:

PROPONENTE	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPITEX MANUFACTURAS S.A.S	HABILITADO

INTEGRANTE COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR

ALVARO JAVIER ESCOBAR VARGAS
PD Gestión de la Contratación